



## Devolución del IRPF de maternidad y paternidad cuando existe una Resolución desestimatoria



*Hacienda devolverá también el IRPF de la prestación por maternidad y paternidad a los contribuyentes que solicitaron el reintegro antes de la sentencia del Tribunal Supremo.*

Después de que el 3 de octubre de 2018 el Tribunal Supremo dictaminara que las prestaciones por maternidad están exentas del IRPF, el Ministerio de Hacienda puso en marcha el pasado diciembre un proceso de devolución del IRPF para los ejercicios no prescritos (2014-2018). Pero ha sucedido que algunas personas dejaron de reclamar y de insistir al recibir una resolución desestimatoria. Gracias a la insistencia de las plataformas de afectadas, también cobrarán las solicitudes de devolución por motivo de maternidad/paternidad cuando existe una previa resolución desestimatoria y firme.

Los servicios jurídicos del Ministerio de Hacienda han concluido que el Real Decreto de diciembre pasado que fijó la exención de las prestaciones permite la devolución a madres y padres con resolución o sentencia firme denegatoria previa al fallo del Supremo. Se estima que esta decisión puede beneficiar a 8.000 contribuyentes.

Los beneficiarios que se encuentren en esa situación deberán utilizar el formulario electrónico de solicitud de la devolución para los años 2014 a 2017, mientras que si se trata de años anteriores no prescritos deberán presentar una solicitud ordinaria por registro electrónico o presencialmente en las oficinas de la Agencia.

Desde USO nos congratulamos de esta Sentencia ya que es de justicia que todos los afectados puedan beneficiarse de una medida tan importante como esta.

**ENLACE AGENCIA TRIBUTARIA**

<https://cutt.ly/toZgYw>

**ENLACE NOTA DE PRENSA  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

<https://cutt.ly/7oZgFZ>